

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

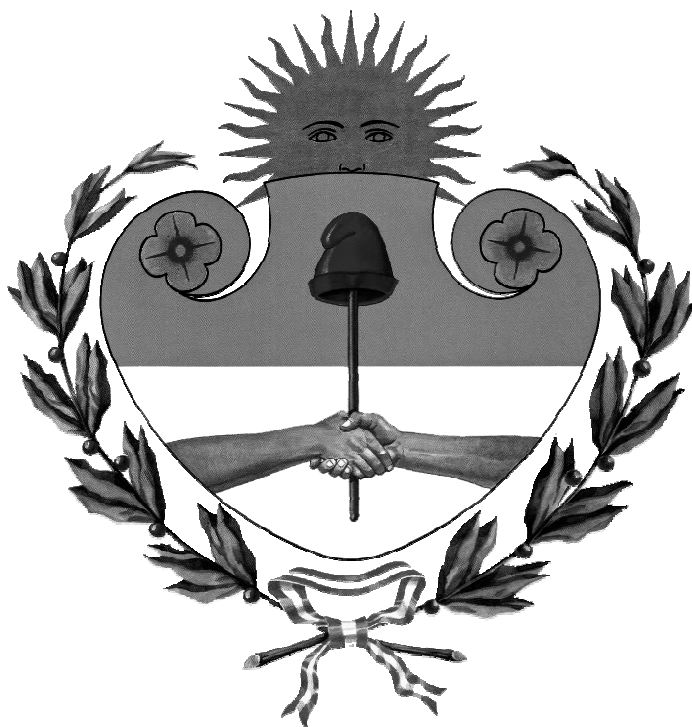
Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Año XCIX

BO N° 84

29 de Julio de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY Nº 5936/16.-

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 Y DEL ARTÍCULO 3 INC. B) DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO.-

ARTICULO 1º.- Modifícase lo dispuesto en el Artículo 1 inc. 3) del Código Procesal del Trabajo de la Provincia de Jujuy-Ley Nº 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3) En las ejecuciones de créditos laborales”;

ARTICULO 2º.- Agrégase en el Artículo 1 del Código Procesal del Trabajo de la Provincia de Jujuy-Ley Nº 1938, el inc. 6) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“6) En los juicios por cobro de aportes, contribuciones y multas fundadas en disposiciones legales y reglamentarias de carácter laboral, la competencia será la determinada por el Artículo 81 de la Ley Nº 4055 y sus modificatorias”.-

ARTICULO 3º.- Modifícase lo dispuesto en el Artículo 3 inc. b) del Código Procesal del Trabajo de la Provincia de Jujuy-Ley Nº 1938 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Del domicilio del demandado o del trabajador”.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio de 2016.-

Cont. Púb. José M. Montiel
Secretario Administrativo a/c Secretaría Parlamentaria

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 200-384/2016.-

CORRESP. A LEY Nº 5936/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 482-G/2016.-

EXPTE. Nº _____.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase, con retroactividad al 4 de Enero de 2016, en el cargo de Director de Gestión de la Gobernación al señor **JESUS ARNALDO CORTEZ, D.N.I. Nº 13.489.902.-**

ARTICULO 2º.-La designación dispuesta en el artículo 1º del presente Decreto tendrá carácter ad-honorem.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1084-HF/2016.-

EXPTE. Nº 0500-302/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Planificación Estratégica, C.P.N. **FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1165-HF/2016.-

EXPTE. Nº 0500-302/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. **CARLOS ROMEO ALFONSO.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1158-G/2016.-

EXPTE Nº 400-3029/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º:Otorgase **ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR**, en todos sus niveles, en el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 29 de Abril de 2016, con motivo de conmemorarse el Día Internacional del Trabajador, de conformidad a los motivos expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º:Instrúyase a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

ARTICULO 3º:El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1164-DH/2016.-

EXPTE Nº 765-462/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario-Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, **Dr. Oscar Iván Llobet.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1529-HF/2016.-

EXPTE Nº 500-638/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Licenciado **PABLO ANDRES GIACHINO.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1558-HF/2016.-

EXPTE Nº 500-638/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º:Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1576-HF/2016.-

EXPTE Nº 500-640/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Planificación Estratégica, C.P.N. **FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO.-**



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1577-HF/2016.-
EXPTE Nº 500-640/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º:Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1589-MS/2016.-
EXPTE Nº 412-551/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º:Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las precisiones del artículo 25 Inc. f) del Reglamento de Régimen de Licencias Policiales (RRLP):
01.-Sub Comisario ANDREA FABIANA CHAILE Legajo 13.274;
02.-Suboficial Principal SATURNINO HERNAN VASQUEZ Legajo 12.457.-
03.-Suboficial Principal DEDICACION LICANTICA Legajo 12.546.-
04.-Sargento Ayudante JUAN MANUEL BEJARANO Legajo 12.896.-
05.-Sargento Ayudante SERGIO OSCAR VARGAS Legajo 12.940.-
06.-Sargento Ayudante JORGE MARCELO MEDINA Legajo 12.952.-
07.-Sargento Ayudante MARTA ELIZABETH CALISAYA Legajo 13.050.-
08.-Sargento Primero JORGE ALBERTO CAZON Legajo 12.877.-
ARTICULO 2º:Notifíquese, el término del presente ordenamiento, por medio de la Policía de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1590-MS/2016.-
EXPTE Nº 0200-017/2015 Y Agregado Nº 400-1282/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º:Rechazase, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sub-Comisario de la Policía de la Provincia, DAVID AMADO ALVAREZ, Legajo Nº 13.309, en contra de la Resolución Nº 503-G/15 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º: Por Policía de la Provincia notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1608-S/2016.-
EXPTE Nº 200-339/15.-
y Agdos. Nº 700-652/15; Nº 700-599/15 y Nº 716-496/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º:Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. JOSEFA ELINA DIAZ, CUIL 27-03573067-8, en contra de la Resolución Nº 004197-S-15, emitida por el entonces Ministro Interino de Salud, por las razones invocadas a fs. 17/18 (Expte. Nº 200-339/15) y por lo invocado en el exordio.-
ARTICULO 2º:Dejase establecido que el presente decisorio, implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1780-G/2016.-
EXPTE Nº 261-179/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º:Otorgase **ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR**, en todos sus niveles, para el día 1º de Agosto de 2016, con motivo de la celebración de ceremonia a la Pachamama “Madre Tierra”.-
ARTICULO 2º:El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9181-G/2015.-
EXPTE Nº 0300-282/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º:Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL “BELEN AVANCE”**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 51 a 57 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

CONCEJO COMUNAL DE YALA
ORDENANZA Nº 69 CONCEJO COMUNAL YALA –2016
MODIFICA ORDENANZAS VIGENTES

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:
EL CONCEJO COMUNAL DE YALA ORDENA: ORDENANZA Nº 46/16

ARTICULO 1º.- Modifíquese parcialmente el Art. 1 de la Ordenanza Nº 46/16, de la siguiente manera: “Art. 1.- Fijase la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos con base a importes fijos, cuyo valor será de dieciséis pesos (\$ 16).”

ARTICULO 2º.- Modifíquese parcialmente el Art. 17 de la Ordenanza Nº 46/16, de la siguiente manera: “*Tasa por castración de animales: 8 UT”

ARTICULO 3º.- Modifíquese parcialmente el Art. 18 de la Ordenanza Nº 46/16, de la siguiente manera: Art. 18.- Importes a ingresar. A efectos de cumplimentar lo previsto en el Artículo 86 del Código Tributario se determinará el importe del tributo a pagar conforme la zona o categoría de acuerdo a las Ordenanzas Nº 28/10 y 57/16, en inmuebles de hasta quince (15) metros lineales de frente se devengara mensualmente un importe mínimo de: CATEGORIA A:1,5 UT- CATEGORIA B:3 UT- CATEGORIA C: 5 UT- CATEGORIA E: 6 UT.- Los inmuebles que superen los 15 metros lineales de frente abonaran, por cada metro que excedan: *Zona A: 0,053 UT por metro lineal de frente. *Zona B: 0,08 UT por metro lineal de frente. *Zona C: 0,160 UT por metro lineal de frente. *Categoría E: negocios comerciales que se encuentren ubicados en la Zona C, tributarán 0,2 UT por metro lineal de frente. Los inmuebles baldíos serán considerados CATEGORIA C, a los fines de este tributo.

ARTICULO 4º.- incorpórese el Art. 26 TER a la Ordenanza Nº 46/16, que establece: Tasa por habilitación de locales industriales, comerciales, de servicios con o sin fines de lucro. Art. 26. TER- La tasa prevista en el artículo 60 Bis de la Ordenanza Nº 47/16, se establece la siguiente:

	Unidad Tributaria	\$	Especificaciones
1. COMERCIOS			
1.1 Comercios al por mayor:			
Productos agropecuarios, forestales, ganaderos y de pesca. Venta de materiales de regazo y chatarra, productos derivados de la madera, papel y cartón, Minerales, cal y laja. Textiles, confecciones y calzados. (Hasta 150 m²)	150 UT	2202	Por encima de los 150m² se adicionara 1 UT por cada metro cuadrado que exceda la superficie especificada
Supermercados. (Hasta 150 m²)	625 UT	25.000	
Frigoríficos		2.500	
Mataderos		5.000	



Corralones. (Hasta 150 m ²)	110 UT	1614.8	
1.2 Comercio al por menor:			
Panaderías. Despensas. Almacenes. Carnicerías. Heladerías. Verdulerías. Fruterías. Pollerías. Vinerías. Fiambrerías. (Hasta 50 m ²)	60 UT	880.8	Por encima de los 50m ² se adicionara 1 UT por cada metro cuadrado que exceda la superficie especificada
Boutique. Zapaterías. Tiendas, Locales de galería. Textiles. Librería. Farmacias. Ópticas. Fotocopiadoras. Jugueterías y Cotillón. Veterinarias. Viveros y florerías. (Hasta 50 m ²)	60 UT	880.8	
Ferreterías. Mueblerías. Vidrierías. Venta de accesorios, repuestos y lubricantes. Bicerleterías. Herrerías. Tapicerías. Expendio de gas. (Hasta 50 m ²)	60 UT	880.8	
Kioscos de Golosinas y revistas.	40 UT	587.2	-
2. INDUSTRIAS			
Cerrajería. Bloquera y Fábricas de pre moldeado. Metalúrgica y Carpintería. (Hasta 200 m ²)	150 UT	2202	Por encima de los 200m ² se adicionara 0.10 UT por cada metro cuadrado que exceda la superficie especificada
Fábrica de agua y sodería. (Hasta 200 m ²)	150 UT	2202	
Heladería. Panadería. (Hasta 200 m ²)	150 UT	2202	
Planta Asfálticas, cementeras, de alquitrán y otras industrias similares. El Municipio Eco-Turístico de Yala disuadirá dichas actividades, promoviendo la erradicación de las mismas en el ejido municipal.	9375	150.000	
3. SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES:			
Acarreo de áridos.	110 UT	1614.8	-
Alquiler y /o arrendamiento de: a) casas y /o departamentos, b) automotores con chofer por contrato. c) máquinas agrícolas y viales. d) vehículos para flete y otros usos. e) depósitos y cámaras.	110 UT	1614.8	-
Alojamiento turístico. Hosterías. Cabañas. Hoteles.(Hasta 1000 m ²) El Municipio Eco-Turístico de Yala promoverá este tipo de actividades.	17UT		Por encima de los 1000m ² se adicionara 0.10UT por cada metro cuadrado que exceda la superficie especificada
Camping. Centros de Recreación. (Hasta 5000 m ²)	310 UT	4550.8	Por encima de los 5000m ² se adicionara 0.05UT por cada metro cuadrado que exceda la superficie especificada
Parrillada. Pizzería - FastFoods. Restaurante. Rotisería. Bar. Snack - Bar. Confeitería. Copetín al paso. (Hasta 20 m ²)	75 UT	1101	Por encima de los 20m ² se adicionara 1 UT por cada metro cuadrado que exceda la superficie especificada
Consultorio y Estudios Profesionales. Imprenta. Laboratorio. Peluquería. Plomeros-gasistas o electricistas matriculados.	75 UT	1101	

Agencia de tómbola, Quiniela, etc.	75 UT	1101	
Empresas Constructoras		5.000	
Sala de juegos que utilizan máquinas electrónicas (videos juegos).	75 UT	1101	
Gomería. Lavaderos. Taller Mecánico y electromecánico. Taller de reparaciones de electrodomésticos y celulares. Taller carpintería. (Hasta 50 m ²)	75 UT	1101	Por encima de los 50m ² se adicionara 1 UT por cada metro cuadrado que exceda la superficie especificada
Locales con actividad bailable y música: Salón de fiestas (Usos Múltiples) y Locales de esparcimiento o recreación con emisión de música.(Hasta 500 m ²) El Municipio Eco-Turístico de Yala disuadirá este tipo de actividades que generen contaminación acústica y/o perturben la tranquilidad.	1312UT	21000	Por encima de los 500m ² se adicionara 0.35UT por cada metro cuadrado que exceda la superficie especificada
Estación de servicio		10.000	-
Autorizaciones para vendedores ambulantes en camionetas o camiones (que no pertenezcan a la jurisdicción), por día.		300	

ARTÍCULO 5°.- Incorpórese el Art. 26 CUARTER a la Ordenanza N° 46/16, que establece: "ART. 26 CUARTER.- Con respecto a la tasa prevista por el Art. anterior, en caso de otorgarse habilitaciones provisionarias, se cobrará un importe proporcional, a lo propuesto en la ordenanza anterior. La superficie que se tomara como proporción será la totalidad del inmueble que tuviere en propiedad, tenencia y/o cualquier relación la cual expondrá la verdadera capacidad contributiva, sin perjuicio que la superficie que se manifieste explotar fuere menor. En caso de explotar actividades múltiples de las enumeradas, se encuadrara en la más gravosa u onerosa a criterio del Director de Control Comercial."

ARTÍCULO 6°.- Modifíquese el Art. 32 de la Ordenanza N° 46/16, de la siguiente manera: "Art. 32.- En concepto de propaganda realizada por medio de letreros y anuncios fijados o colocados en lugares públicos o privados pero visibles desde la vía pública, o instalados frente a locales - previa autorización- abonaran mensualmente, lo siguiente: *Inc. 1- Letreros de metal, plástico y/o cualquier material artificial luminosos, por metro cuadrado lo siguiente T20- *Inc. 2- Letreros de metal, plástico y/o cualquier material artificial no iluminados por metro cuadrado o fracción UT15- *Inc. 3- Letreros de madera o piedra, por metro cuadrado UT4- *Inc. 4- Letreros de menos de un metro cuadrado UT1.- El Municipio Eco-Turístico de Yala progresivamente ira disuadiendo el uso de los carteles previstos en los Inc. 1 y 2, teniendo potestad el Departamento Ejecutivo para prohibir el uso de dicha clase de cartelera."

ARTÍCULO 7°.- incorpórese el Art. 32 BIS a la Ordenanza N° 46/16, que establece: "Art. 32 BIS- La cartelera colocada sin autorización municipal, devengara el doble del tributo previsto en el artículo anterior, sin perjuicio de la potestad del Municipio de ordenar retirar la misma. A los efectos de solicitar la autorización correspondiente, los responsables tendrán un plazo de 30 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de la multa del párrafo anterior". Para obtener la autorización de colocar cartelera, se deberá abonar de forma previa el CANON ANUAL.

ORDENANZA N° 47/16

ARTÍCULO 8°.- Modifíquese el primer párrafo del Art. 61 de la Ordenanza N° 47/16 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 61.- Hecho Imponible. Por los servicios municipales de contralor destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene, condiciones ambientales y cualquier otro, no retribuido por un tributo especial, que tiendan al bien común y bienestar general de la población, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria, y cualquier prevista por la Ordenanza N° 51/16 con o sin fines de lucro, estará sujeto al pago de la tasa legislada en el presente título, conforme las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria vigente."

ARTÍCULO 9°.- Modifíquese el Art. 87 de la Ordenanza N° 47/16 el que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 87.- Sujetos. Son contribuyentes principales los sujetos que fueran propietarios de los inmuebles ubicados en el territorio municipal, dentro de las zonas beneficiadas directa o indirectamente con el servicio prestado, sea en forma total, parcial o potencial. Son solidariamente responsables con los titulares de los inmuebles: a) Los tenedores, por contrato de locación, comodato y cualquiera forma. b) Los poseedores. c) Los Usufructuarios. d) Los Nudo propietarios.

ARTÍCULO 10°.- Modifíquese los Arts. 37 y 38 de la Ordenanza N° 47/16 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 37.- Recurso de Revocatoria. La Resolución administrativa que determine de oficio la deuda, será recurrible mediante recurso de revocatoria que se interpondrá ante el funcionario que hubiera resuelto en el plazo cinco (5) días de notificado el acto administrativo, vencido dicho plazo quedara firme. La administración resolverá en el plazo de cinco días, en caso de no resolver en dicho plazo se entenderá denegado tácitamente. Art. 38.- Recurso Jerárquico. Una vez que se hubiere resuelto denegando expresa o tácitamente el recurso de revocatoria, el contribuyente o responsable podrá interponer recurso Jerárquico ante el Presidente de la Comisión Municipal, en el plazo de diez (10) días de notificado el acto administrativo, vencido dicho plazo quedara firme."

ARTÍCULO 11°.- Incorpórese el Art. 38 Bis a la Ordenanza N° 47/16 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 38 Bis.- Habilitación de la acción de cobro. Las resoluciones del Resoluciones del Director de Rentas gozaran de ejecutoriedad y serán cobradas por vía de apremio aun cuando no se encontraran firmes."

ARTÍCULO 12°.- Incorpórese el Capítulo Segundo Bis a la Ordenanza N° 47/16 el que quedara redactado de la siguiente manera: "**Capítulo Segundo Bis Tasa por habilitación de locales industriales, comerciales, de servicios con o sin fines de lucro.-** Art. 60 Bis.- Hecho Imponible. Por los servicios municipales de habilitación de establecimientos -conforme Art. 1 Ordenanza N° 51/16- donde se realicen actividades comerciales, industriales, de servicios, de esparcimiento, y otras con o sin fines de lucro. La autoridad municipal controlara el cumplimiento de los requisitos destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene, condiciones ambientales y cualquier otro, que tiendan al bien común y bienestar general de la población.- Art. 60 Ter.- Contribuyentes. Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente Título, los sujetos que soliciten la habilitación correspondiente. Art. 60 quarter.- Liquidación y pago. La tasa se abonara anualmente. Los montos serán fijados por la Ordenanza impositiva correspondiente."

ARTÍCULO 13°.- Modifíquese los incisos f y g del Art. 2 de la Ordenanza N° 51/16, que quedaran redactados de la siguiente manera: "f) Libre deuda municipal de rentas y del Juzgado de Faltas. g) Pago de Tasa por habilitación de locales industriales, comerciales, de servicios con o sin fines de lucro."

ARTÍCULO 14°.- Modifíquese el Art. 10 de la Ordenanza N° 51/16, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 10. Si el local donde se desarrolla una actividad en los términos del Art. 1 que no cuenta con el permiso de habilitación pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su inmediata clausura preventiva, y se aplicara una multa conjunta cuyo mínimo no podrá ser inferior al importe que le correspondería abonar en concepto de tasa por habilitación del mismo hasta un máximo de once mil (11.000) UT siendo responsables solidarios el titular registral del inmueble, la persona humana que lo explote, persona jurídica, los socios o integrantes de la misma."

ARTÍCULO 15°.- Derógase toda otra disposición anterior que se oponga a la presente Ordenanza."

ARTÍCULO 16°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web de la Comisión Municipal.- Sala de sesiones, a los 26 días de Julio del 2016.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

29 JUL. LIQ. N° 123844 \$180,00.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA
ORDENANZA N° 70 CONCEJO COMUNAL YALA-2016
REORGANIZACION DEL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

VISTO:

La ordenanza de creación del Juzgado Municipal de Faltas N° 45/1998

CONSIDERANDO:

La necesidad de organizar el Juzgado de Faltas municipal y mejorar el trabajo realizado por el mismo, resulta imprescindible una norma legal que regule su funcionamiento y organización.

Conforme las potestades conferidas por la Constitución Provincial Art. 190 Inc. 14 y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 Art. 279 y conc.

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza regulara la competencia y el funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas de la Comisión Municipal de Yala.-

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado de Faltas tendrá una competencia de carácter improrrogable y entenderá en el juzgamiento y sanción de todas las infracciones cometidas dentro del ejido municipal de la Comisión Municipal de Yala a normas Municipales, Provinciales y Nacionales. Salvo en las infracciones tributarias reguladas por normas especiales.

ARTÍCULO 3°.- El Tribunal de Faltas se dividirá en juzgado 1 y 2, dividiendo materialmente el trabajo en dos Jueces de faltas que resolverán individualmente.

ARTÍCULO 4°.- Para ser Juez de Faltas se requiere, poseer título de abogado, dos años de ejercicio profesional o desempeño de cargo judicial.-

ARTÍCULO 5°.- La función de Juez de faltas es compatible con el ejercicio particular de la profesión de abogado. Teniendo prohibido demandar ni patrocinar al municipio.

ARTÍCULO 6°.- El Juez de Faltas será designado por propuesta del Presidente de la Comisión Municipal, previo concurso de antecedentes, con acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO 7°.- Los Jueces de Faltas gozaran de estabilidad en el cargo, solo podrán ser removidos por el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 45/1998.

ARTÍCULO 8°.- El Juzgado de Faltas tendrá al menos un secretario, que será un empleado designado o asignado a esa función por el Presidente de la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 9°.- La Resolución dictada por el Juez de faltas se considerara título ejecutivo en los términos del artículo 7 inc. b de la ley 2501 y se ejecutara por vía de apremio.

ARTÍCULO 10°.- Las Resoluciones de los Jueces de Faltas serán recurribles conforme Código Municipal de Faltas, el recurso se interpondrá ante el mismo juzgado, y será resuelto por el Tribunal de Faltas en pleno.

ARTÍCULO 11°.- La Resolución del Tribunal de Faltas que deniega el recurso, causa estado y será recurrible judicialmente, en los plazos y formas legales.

ARTÍCULO 12°.- Las Resoluciones del Juzgado de falta gozaran de ejecutoriedad; la interposición de acciones, recursos o impugnaciones Judiciales no suspenderá la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 13°.- Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- Será de aplicación supletoria a la presente Ordenanza la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 15.- Se ratifica como Juez de Faltas al Dr. Miguel Ángel Villagrán DNI 23.756.721 y Dr. Walter Horacio Ruarte DNI 18.256.476

ARTÍCULO 16.- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Comisión Municipal. Sala de sesiones, a los 26 días de Julio del 2016.

Dr. Santiago Tizón
Presidente

29 JUL. LIQ. N° 123844 \$90,00-

LICITACIONES

Gobierno de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Licitación Pública N° 1/2016

OBRA: DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE HÁBITAT SECTOR 150 HECTÁREAS BARRIO ALTO COMEDERO-SAN SALVADOR DE JUJUY. DECRETO 1689- MISPTyV/2016.

FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales - Ministerio del Interior Obras Publicas y Vivienda

UBICACIÓN: Localidad de San Salvador de Jujuy – Departamento Dr. Manuel Belgrano

MONTO DEL PRESUPUESTO: \$84.560.638,96 (Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos con Noventa y Seis Centavos).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO



CONSULTAS: Por escrito desde el 1 de Agosto hasta el 10 de agosto de 2016, los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas, dirigidos a la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez N° 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de las ofertas se admitirá únicamente hasta las 9.00 del 16 de agosto de 2016 en Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez N° 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy.

APERTURA DE SOBRES: 16 de agosto de 2016 a horas 10.00 en Salón Bicentenario Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sito en Avenida Santibáñez N° 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.

ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: A partir del 1 de Agosto de 2016 en la Dirección General de Administración Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez N° 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$25.000,00 (veinticinco mil pesos)

25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123830 \$ 300,00.-

GOBIERNO DE JUJUY - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA Nº 01/16

Objeto: "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en Instalaciones de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.)"

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 16 de Agosto de 2016 - horas 10,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00)

Expte. Administrativo: Nº 0614.325/16

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. El Pliego General de Bases y Condiciones puede ser consultado en Despacho del Área Administrativa y adquirido en División Tesorería del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30hs.).

San Salvador de Jujuy, Julio 20 de 2016.-

25/27/29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. Nº 123818 \$500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

MONTEERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, la Ley Nº 19550 en sus arts. 243/244 ss y cc, la el Directorio de Monterrico S.A. convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 1 de agosto 10:00 en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Contables y Cuadros y Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15, cerrado el 30/11/2015. 3) Aprobar las Gestiones realizadas por el Directorio hasta la fecha. 4) Renovación del Directorio por Vencimiento de Mandato. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el orden del día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo. C.P.N. Franco Rubén Fachini-Secretario.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123795 \$850,00.-

MONTEERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc. , la Ley Nº 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, el Directorio de Monterrico S.A. convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 1 de agosto 11:00 en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración del informe elevado por el Directorio respecto de la situación económica financiera de la Empresa; 3)Disolución y liquidación

de Monterrico Sociedad Anónima; 4) Designación de los liquidadores y forma en que deberá practicarse la liquidación; 5)Consideración de la Gestión cumplida por el Directorio; 6) Ratificación del ejercicio de la acción social de responsabilidad promovida por la Empresa en Expte. Nº C-030220/14, caratulado: "Daños y Perjuicios Monterrico S.A. c/ Cayon Ramón Toribio y Otros", en contra del Directorio anterior de la sociedad. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el orden del día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo. C.P.N. Franco Rubén Fachini-Secretario.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123795 \$850,00.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA "ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN", ("A.J.A.A.R."). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Julio de 2016 siendo 21 Hs. reunida la Comisión Directiva de la AJAAR, en su sede sita en calle Espinosa Nº 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, luego de considerar los informes brindados por Secretaria General y la Secretaria de Hacienda, la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 05 de AGOSTO del corriente año a las 20:00 Hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa Nº 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2.-Lectura de la Memoria y Balance General Ejercicio 2015 a los efectos de su Consideración y Aprobación. 3.-Consideración y Aprobación del Presupuesto 2016. 4.- Designación de dos Asociados para la firma el Acta de la Asamblea. Fdo. Dra. Rosana Alanis-Presidente.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. Nº 123823 \$210,00.-

De conformidad con lo dispuesto en el cap. VII Art. 28 y 29 del Estatuto Social vigente.- La **ASOCIACIÓN CIVIL DEL SECTOR PASIVO (A.CLSE.PA.)**, convoca a sus afiliados a la Asamblea Gral. Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Agosto de 2016 a horas 18 en calle Jorge Newbery Nº 894 de nuestra ciudad capital.- **Orden del Día:** 1-Lectura del Acta Anterior. 2-Lectura, consideración y aprobación del Balance, Memoria e Inventario por el Ejercicio-2015.- 3-Informe del Órgano de Fiscalización. 4-Designación de dos Asambleístas para refrendar el acta.- Transcurrida media hora de la fijada la Asamblea, sesionará válidamente con el número de socios presentes según el Art. 34º del Estatuto.- Fdo. Petrona Arias de Serna-Presidenta.-

29 JUL. LIQ. Nº 123836 \$170,00.-

EL INSTITUTO QHESHWA JUJUYMANTA, convoca a una Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día domingo 31 de Julio de 2016 a horas 15:00, en la sede cultural de la institución, ubicada en la calle Felipe Bouchez Nº 24, Barrio Sargento Cabral, Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1).- Elección de la Nueva Comisión Directiva. 2).- Consideración y aprobación de la Reforma al Estatuto Social. Nota. Transcurrida una hora de espera, la Asamblea se concretará con los participantes presentes.- Fdo. Soto de la Cruz, Edilberto- Presidente.-

29 JUL. LIQ. Nº 123839 \$170,00.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro-Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veintinueve días del mes Octubre de dos mil quince, entre el Sr. Mariano Ramón Gloss, D.N.I. Nº 22.538.076, Argentino, de profesión transportista, casado, 43 años de edad, con domicilio en Belgrano Nº 1233, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la Sra. María Cristina Falcón de Gloss, D.N.I. Nº 4.771.394, Argentina de profesión Empresaria, casada, 71 años de edad, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nº 78, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conforme lo faculta la Ley de Sociedades Comerciales, la que se registra por las siguientes cláusulas y condiciones:- **PRIMERA:** A partir de fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio y por el plazo de quince años y pudiendo prorrogarse por un plazo igual, mayor o menor; queda constituida entre los firmantes, la Sociedad Comercial, que girara



bajo la razón social **TRANSPORTE MARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Aristóbulo del Valle Nº 595, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy y podrá trasladar su domicilio, e instalar sucursales, agencia, representaciones en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros, el transporte por carretera y logística, local interprovincial o internacional de productos derivados del petróleo, agropecuarios y cosecha productos agrícolas y afines: pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero: sin que esta enunciación sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se realicen con el objeto social.- **TERCERA:** El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), divididos en 100 cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente en efectivo.- **CUARTA:** La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente el señor Mariano Ramón Gloss, D.N.I. Nº 22.538.076, quien actuara y usara su firma precedida del sello de la razón social, no percibiendo remuneración alguna por su función. La firma podrá obligarse en operaciones que se relacione con el giro de social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros.- **QUINTA:** La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser ejecutada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **SEXTA:** Se llevara un libro de actas de reuniones de socios en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevaran los demás registros contables a que alude la ley. El ejercicio económico cerrara anualmente en treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, que serán puestos a disposición de los socios dentro con no menos de treinta días para su consideración, quedando aprobado si no fuera objetado por alguno de los socios dentro de ese plazo.- **SEPTIMA:** De las utilidades liquidadas y realizadas que resulten del balance general anual se destinara el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **OCTAVA:** El socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del Contrato Social, deberá ponerlo en conocimiento su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente., con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgiera del balance que a tal efecto se confeccionara y valuara, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, en cuotas trimestrales sin intereses. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de consocio y conforme lo dispone el Art. 152 de la Ley 19.550.- **NOVENA:** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que deberá unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonara el haber que les corresponde, en forma y plazo previsto en la cláusula Octava del presente contrato. El haber se formara con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionara mas las reservas legales que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitaran o sumaran al haber según corresponda.- **DECIMA:** Las causales de disolución serán las previstas por el Art. 94 de la ley 19550.- **DECIMA PRIMERA:** La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revistara el cargo de liquidador y procederá a liquidar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contratadas por la sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Sección XIII de la Ley 19.550.- **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, dependiente de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- **DECIMA TERCERA:** La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este Contrato.- **DECIMA CUARTA:** Se otorga poder judicial al Dr. Lisandro Lascano, con domicilio en

calle Independencia Nº 621 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad o su inscripción en el Registro Publico de Comercio, queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria.- Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el Contrato de Sociedad, que se firma en su solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.- ACT. NOT. Nº B 00202980, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUL. LIQ. Nº 123833 \$200,00.-

Declaración Jurada sobre la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.-

El que suscribe, por la presente Declara Bajo Juramento que No Me Encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011, como persona Expuesta Políticamente.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **MARIANO RAMON GLOSS**, D.N.I. Nº: 22.538.076, CUIT Nº: 20-22538076-8, Domicilio Real: Belgrano Nº 1233, Bº Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. Nº B 00203707, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUL. LIQ. Nº 123833 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.-

El que suscribe, por la presente Declara Bajo Juramento que No Me Encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011, como persona Expuesta Políticamente.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **MARIA CRISTINA FALCON DE GLOSS**, D.N.I. Nº: 4.771.394, CUIT Nº: 27-04771394-9, Domicilio Real: Aristóbulo del Valle Nº 78, Bº Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy.- ACT. NOT. Nº B 00203708, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUL. LIQ. Nº 123833 \$100,00.-

Declaración Jurada.- Declaro bajo fe de juramento, que la sede de la firma **“TRANSPORTE MARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** se encuentra ubicada en calle Aristóbulo del Valle Nº 595, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, CP 4522, funcionando en el mismo lugar el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Asimismo, se constituye con carácter de declaración jurada la siguiente dirección de correo electrónico: maxxoil33@yahoo.com.ar, todo ello a fin de cumplimentar con los recaudos legales.- ACT. NOT. Nº B 00203706, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUL. LIQ. Nº 123833 \$100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN



Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, Ref. **Expte. Nº C-047511/2015** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente Principal C-024322/2014 Choque Florencio; Cruz Marcos y Otros c/Choque Felipe. Se establece el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016. Agréguese ejemplares de diario El Tribuno y Boletín Oficial que acompaña la Dra. Lilian Castro a f 115/120, dando así cumplimiento a lo solicitado a fs. 112. Atento a ello y proveyendo al escrito de fs. 111: Atento el informe del Actuario que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir individualizado como Padrón J-712, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 211, Matrícula J-3971, ubicado en Chucalezna -Distrito de Uquia- Departamento de Humahuaca. Notifíquese por cedula y mediante Edicto.- Secretario: Dr. Néstor A. de Diego-Juez: Dr. Enrique R. Mateo.- Publíquese en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, Julio de 2016.-

25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123799 \$270,00.-

Dra. Marisa E. Rondón De Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en la causa que se tramita mediante **Expte. Nº C-006135/13**, caratulado: Ejecutivo: López, Jorge Rafael c/ Marcori, María Ignacia.- Se procede a notificar por este medio a la demandada MARCORI MARIA IGNACIA, D.N.I. 31.685.816.- Se notifica, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013.- Por presentado el Dr. DIEGO CUSSEL, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. JORGE RAFAEL LOPEZ, a mérito del Poder General Juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de Marcori María Ignacia, D.N.I. Nº 31.685.816, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) en concepto de Capital, con más la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante éste Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se libraré el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón De Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 7 de Julio del 2016.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. Nº 123831 \$270,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- de la Cámara Civil y Comercial Sala III, Vocalía 7, en el **Expediente Nº C-021426/2014**-Ejecución de Sentencia en Expediente Principal B-205.863/2.009-BANCO MACRO S.A. c/ PEDETTI, FELIX, se ha dictado el siguiente proveído que dice: San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.- 1) Proveyendo lo solicitado a fs. 63 atento constancias de autos, notifíquese por edicto al Sr. Félix Pedetti la Sentencia de Trance y Remate de fs. 24 que dice: San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2015. Autos y Vistos: Los de éste Expediente Nº C-021426/14; Ejecución de Sentencia: Banco Macro S.A. c/ Félix Pedetti y Considerando...Por ello la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de convenio seguida en contra de Félix Pedetti hasta hacerse el acreedor Banco Macro S.A., íntegro pago de la suma de pesos: Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuarenta y Ocho Centavos (\$2.560,48) con más los intereses pactados desde la mora hasta el efectivo pago. II.- Costas al vencido. IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Sebastian Jeneffs en la suma de Pesos: Seiscientos Setenta (\$670) a los que se aditarán los intereses pactados igual forma que el Capital y más IVA si correspondiere. V.- Hacer saber, agregar copia en autos, protocolizar, comunicar a los organismos de contralor, etc.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez-Dra. Alejandra M.I. Caballero-Juez- Dra. Norma Beatriz Issa-Juez-Ante Mí Dra. Nora Cristina Aizama- Secretaria.- Publicar por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres publicaciones en cinco días.- Sala III Voc. 9, Junio 10 de 2016.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. Nº 123835 \$270,00.-

Dra. Silvia E. Yécora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nº C-039603/15**, caratulado: "Ejecutivo: SERVINST S.A. c/ GASPAR, GLORIA ESTER", hace saber al Sr. GASPAR GLORIA ESTER, que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2016.- Autos y Vistos.- Resulta: Considerando.- Resuelve: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 56, y que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Veinte centavos (\$9.865,20).- 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Florencia Gutiérrez Daruich, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011). 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria-Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2.016.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. Nº 123843 \$270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, en **Expte. Nº C-63.820/2016**, caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, MARTA ALICIA c/ BARAZZUOL, VIRGINIO", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-7364, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 31, Parcela 2, Matrícula B-7804 ubicado en calle Av. Río Negro s/n Bº La Virginia-Monterrico Departamento El Carmen, de Titularidad registral del Sr. Virginio Barazzuol a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Exhíbase los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Monterrico y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.- Secretaria: Dra. Agustina Paola Taglioli.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. Nº 123826 \$270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA LUISA MONTELLANO, DNI Nº 2.290.798** (Expte. Nº D-012596/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de junio de 2016.-

25/27/29 JUL. LIQ. Nº 123815 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, Ref. Expte. Nº C-044023/15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ DOROTEO- L.E. Nº 3.996.938**, que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Prosecretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2015.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. Nº 123825 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expediente Nº 43.852/15 y su acumulados caratulado: Sucesorio Ab Intestado de **MARCELINO ALDANA** y **HERMELINDA AGUILERA** o **ERMELINDA AGUILERA**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Doña **HERMELINDA AGUILERA** o **ERMELINDA AGUILERA, D.N.I. Nº 93.000.363**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2.016.-

29 JUL. LIQ. Nº 123838 \$90,00.-